

## MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN AL PÚBLICO DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA, COMEDOR Y EVENTOS EN LOS TRES CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO DE MORATALAZ.

### 1.-OBJETO DEL ESTUDIO.

El presente memoria, tiene por objeto el cálculo del resultado económico de la explotación de este contrato administrativo (explotación del servicio de las cafeterías-comedores, situadas en los Centros de Mayores “Moratalaz”, “Nicanor Barroso” e “Isaac Rabin”), determinando en base a la previsión de ingresos y gastos el precio de licitación o precio-tipo de referencia a efectos de adjudicación del citado servicio.

La información utilizada para la elaboración de la presente memoria proviene de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente vigente en el momento de su elaboración, así como del conjunto de datos técnicos facilitados por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito y de los actuales gestores de los Centros de Mayores indicados.

Dada la característica de los Centros, su ubicación dentro del Distrito, la distancia entre los mismos, así como la tipología de los usuarios de los centros, se considera conveniente la división en lotes de este contrato. Aunque la tipología de la prestación es común, cada uno de ellos, en sí constituye una unidad independiente, sin que con ello se intente disminuir la cuantía del contrato, al no influir esta división, ni en el precio, ni en la forma de prestación, ni en los principios de publicidad y concurrencia. Además, la división en lotes permite reducir los requisitos de solvencia técnica de las empresas y la complejidad ejecutiva de la prestación, por lo que favorece la participación de las pequeñas y medianas empresas en el mercado de la contratación pública.

### 2.-DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES.

Los locales cuya utilización privativa se adjudica para la prestación de los servicios objeto de este contrato, comprenden la superficie que se detalla a continuación:

- a) **LOTE I: Centro de Mayores Isaac Rabin:** cocina, almacén y cuarto de basuras 53,86 m<sup>2</sup>, bar 196,63 m<sup>2</sup>.
- b) **LOTE II: Centro Nicanor Barroso:** cocina 32 m<sup>2</sup>, bar comedor 160,50 m<sup>2</sup>
- c) **LOTE III: Centro de Día y Mayores Moratalaz:** cocina 40,20 m<sup>2</sup>, bar comedor 401,09 m<sup>2</sup>.

### 3.-PERIODOS DE EXPLOTACIÓN Y HORARIOS DE APERTURA.

En Los tres Lotes, la prestación del servicio de bar cafetería es diaria, sábados, domingos y festivos incluidos, siendo el horario de 10 a 13:30 horas y de 16 a 20 horas.

La prestación del servicio de comedor será diaria de 13 a 14:30 horas. No obstante, los días 24 y 31 de diciembre y 6 de enero, el horario será de 10 a 15 horas, y los días 25 de diciembre y 1 de enero la cafetería comedor permanecerá cerrada, por lo que los



usuarios que lo deseen podrán recoger el menú refrigerado de ese día bajo solicitud previa.

El Distrito de Moratalaz se reserva el derecho a modificar, por causas justificadas, las fechas y horarios establecidos para la prestación de estos servicios, en cualquiera de las instalaciones descritas en cada uno de los lotes, pudiendo disponer, incluso el cierre temporal, en casos excepcionales, garantizándose siempre el equilibrio económico del contrato. Estas modificaciones serán comunicadas a los adjudicatarios con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan.

#### **4-. PLAZO DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será de 2 años (del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2019), pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 4 años, y que la prórroga no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La duración del contrato será a partir de la formalización del mismo, salvo que por causas ajenas a la voluntad del contratista éste no pudiera disponer de los locales para iniciar la explotación, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el momento en que el adjudicatario tome posesión de las instalaciones.

Los contratistas estarán obligados a continuar al frente del servicio durante un plazo máximo de seis meses una vez terminado el contrato, si así lo dispusiera el Distrito de Moratalaz, a fin de que la explotación del servicio en cada uno de los lotes que está dividido, no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación del nuevo contrato.

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que ésta se produzca, el contratista titular de cada uno de los lotes, estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir al Ayuntamiento de Madrid.

#### **5-.INVERSIONES REALES (GASTOS DE AMOTIZACIÓN Y VALOR RESIDUAL).**

La Administración contratante aportará a la ejecución del contrato el conjunto de mobiliario e instalaciones que se recogen como anexo al pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario deberá aportar los restantes utensilios para el normal funcionamiento del servicio y, en todo caso, la cristalería, vajilla y cubertería precisos para la cobertura del servicio. Así mismo, podrá aportar los utensilios y electrodomésticos que estime oportuno para la mejor prestación del servicio, pudiendo ser retirados por éste, una vez inventariados, al término del a vigencia del contrato.

En todas las instalaciones de cada uno de los lotes, el adjudicatario deberá aportar, además de los utensilios reseñados, aquellos otros que fueran necesarios para el correcto funcionamiento del servicio y en todo caso: cristalería, vajilla y cubertería para



cubrir las necesidades mínimas del servicio de que se trata. A estos efectos, se determina una partida a tanto alzado denominada "Otras inversiones", valorándose en 6.000 euros para cada uno de los centros de mayores, determinándose un valor residual de la misma nulo tras la finalización del contrato.

Los elementos patrimoniales propios aportados por el contratista que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes, al comienzo de la adjudicación o en caso de reposición deberán reunir, a juicio del Distrito de Moratalaz, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud necesarios para ejercer la explotación del servicio de cafetería-comedor en óptimas condiciones de funcionamiento. De esta forma, los gastos de inversión previstos son los siguientes (coste imputable al periodo de vigencia contractual):

**LOTE I**

INVERSIÓN	UNIDADES	COSTE EFECTIVO	Bº IND.	G.GENER	COSTE IMPUTABLE
Otras inversiones. Partida a tanto alzado.	3	6.000,00 €	360,00	780,00	7.140,00 €

**LOTE II**

INVERSIÓN	UNIDADES	COSTE EFECTIVO	Bº IND.	G.GENER	COSTE IMPUTABLE
Otras inversiones. Partida a tanto alzado.	3	6.000,00 €	360,00	780,00	7.140,00 €

**LOTE III**

INVERSIÓN	UNIDADES	COSTE EFECTIVO	Bº IND.	G.GENER	COSTE IMPUTABLE
Otras inversiones. Partida a tanto alzado.	3	6.000,00 €	360,00	780,00	7.140,00 €

**6.-GASTOS CORRIENTES.****6.1.-GASTOS DE PERSONAL.**

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender los servicios objeto de la contratación. El adjudicatario queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualesquiera otros a que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento. A estos efectos se atenderá a las consideraciones determinadas en el Decreto de 28 de diciembre de 2012, de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en

cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

En ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con el Distrito de Moratalaz ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados.

La Directiva 201/23/CE de 12 de marzo, sobre aproximación de las legislaciones de Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, centros de actividad o de partes de empresa, protege los derechos de los trabajadores en los citados supuestos y obliga al cesionario a mantener los contratos de trabajo y a subrogarse en los derechos y obligaciones del cedente.

El art. 44 ET incorpora al ordenamiento interno el contenido de la Directiva europea 98/54 CEE, que modificó la Directiva 77/187 CEE, en relación a la subrogación de los contratos de trabajo en la sucesión de empresas.

Desde la óptica de la contratación administrativa, los licitadores deben estar en condiciones de conocer todos los datos que puedan influir en la realización de sus ofertas, a lo que tiende el art. 120 del TRLCSP, cuando establece que: *“En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse deberá facilitarse a los licitadores, en el propio pliego o en documentación complementaria la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida...”*

Para poder aplicar lo dispuesto en el art. 44 del ET, en cuanto a la subrogación de contratos, en la sucesión de empresas, en la prestación de un servicio de titularidad municipal; debemos estar a lo que tanto el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en resolución 164/2013 como el Tribunal Supremo, en sentencias de 11 de mayo de 2001 y de 3 de junio de 2002, han establecido. En todos los casos, señalan que la única vía por la que puede operar una subrogación obligatoria, partiendo de la premisa de que no existe sucesión de empresas en la sucesión de contratos administrativas, **es porque así lo establezca la norma sectorial contenida en el convenio colectivo de aplicación.**

El art. 57 del V Acuerdo Laboral de ámbito estatal del Sector de Hostelería (Código número 9910365011900), publicado en el BOE número 121 de 21 de mayo de 2015, establece la subrogación del personal, en los siguientes términos:

*“El presente capítulo tiene por objeto garantizar la subrogación empresarial, con sus efectos, en supuestos de sucesión o sustitución de empresas de colectividades, en las que no concurra el requisito de la transmisión patrimonial.*

*La absorción del personal entre quienes se sucedan mediante cualquier título en las actividades que se relacionan en el presente capítulo, se llevará a cabo en los términos y condiciones aquí indicadas, de acuerdo con lo siguiente:*

a) Cuando resulte de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al régimen y efectos que le son propios.

b) Cuando el cambio de titularidad no se encuadre en el ámbito de aplicación citado del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, los efectos subrogatorios, en atención a las



peculiares características de la actividad definida en el ámbito de aplicación, vendrán condicionados a los supuestos y reglas válidamente previstos en esta norma paccionada.

En todo caso, será de aplicación subsidiaria el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en todo lo no estipulado en el presente Acuerdo”.

Las bases consideradas para el cálculo de los gastos de personal han sido las siguientes:

1.-Procede la aplicación del convenio colectivo del sector de Restauración Colectiva de ámbito Estatal (código número 99100165012016), publicado en BOE número 70, de 22 de marzo de 2016, y el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal del Sector de Hostelería (Código número 9910365011900), publicado en el BOE número 121 de 21 de mayo de 2015.

2.-En aplicación del artículo 31 del citado convenio colectivo, se han actualizado los conceptos retributivos /salariales y extrasalariales) aplicando un 1% al ejercicio 2016.

3.-Los conceptos retributivos empleados por categorías (actualizados al año 2013) han sido los siguientes:

CONCEPTO RETRIBUTIVO	Camarero (Gr. Tarifa 8)	Cocinero (Gr. Tarifa 6)	Aux. servicio limpieza (Gr. Tarifa 10)	Aux. de cocina/comedor (Gr. Tarifa 8)
Salario base (mensual)	960,91	991,13	930,31	930,31
Gratificaciones extraordinarias (2, importe unitario). Art. 28.	960,91	991,13	930,31	930,31
Plus transporte (11 meses, importe unitario). Art. 31	159,43	159,43	159,43	159,43
Plus manutención (12 meses, importe unitario). Art. 30.	45,71	45,71	45,71	45,71

4.-El tipo de cotización determinado(32%) resulta del los costes de seguridad a cargo de la empresa: 23,60% por contingencias comunes (art. 103.2 Ley 36/2014, de 26 de diciembre PGE), 1,50% (epígrafe 88, según la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014 (BOE de 26), disposición final décima novena, que modifica la tabla de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, contenida en el apartado uno de la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007, con efectos de 1 de enero de 2014 y vigente en la actualidad), FOGASA (0,20%), formación profesional (0,60%) y contingencia desempleo (media 6,1%).

5.-Las horas extra computadas, en aplicación del artículo 22.2 del precitado convenio colectivo no tienen recargo alguno sobre las horas de jornada ordinaria.



6-El personal computado, según la determinación contenida en el pliego de prescripciones técnicas, realizada en función de la tipología del Centro y del número de socios que tiene el mismo es la siguiente:

### LOTE I

C.M. ISAAC RABIN	-1 cocinero. -1 camarero. -2 auxiliares de cocina/comedor.
------------------	--

### LOTE II

C.M. NICANOR BARROSO	-1 cocinero. -1 camarero. -1 auxiliares de cocina/comedor.
----------------------	--

### LOTE III

C.M. MORATALAZ	-1 cocinero. -2 camarero. -2 auxiliares de cocina/comedor.
----------------	--

En aplicación de las indicadas bases, resultan los siguientes costes de personal:

#### LOTE I: C.M. ISAAC RABIN

INSTALACIÓN	CATEGORÍA	NÚMER	SALARIO BASE (UNIDAD)	GRATIF. EXTRAORD. (art. 28)	COMPLEM. MANUTEN C. (art. 30)	PLUS TRANSPORTE (art.31)	COMPLEMENTOS CONSOLIDADOS	BASE COTIZ.	Cotización SS.SS. Anual (32%)	TOTAL GASTO
Cafetería CM	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	1	11.530,92 €	1.921,82 €	548,52 €	1.753,73 €	1.467,53 €	1.435,21 €	5.511,21 €	21.266,20 €
Cafetería CM (cobertura de 196,5 horas/año vacaciones y exceso de jornada)	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	0,109	1.258,79 €	209,80 €	59,88 €	191,45 €	- €	143,33 €	550,37 €	2.270,29 €
Cafetería CM	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	1	11.893,56 €	1.982,26 €	548,52 €	1.753,73 €	- €	1.348,17 €	5.176,98 €	21.355,05 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año vacaciones y exceso de jornada)	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	0,684	8.140,48 €	1.356,75 €	375,43 €	1.200,33 €	- €	922,75 €	3.543,36 €	14.616,35 €
Cafetería CM	Aux. cocina/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	2	22.327,44 €	3.721,24 €	548,52 €	1.753,73 €	- €	2.362,58 €	9.072,30 €	37.423,23 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año vacaciones y exceso de jornada)	Aux. cocina/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	0,684	15.281,89 €	2.546,98 €	375,43 €	1.200,33 €	- €	1.617,05 €	6.209,48 €	25.614,12 €
									<b>TOTAL</b>	<b>122.545,24 €</b>



LOTE II: C.M.  
NICANOR BARROSO

INSTALACIÓN	CATEGORÍA	NÚMER	SALARIO BASE (UNIDAD)	GRATIF. EXTRAORD. (art. 28)	COMPLEM. MANUTEN C. (art. 30)	PLUS TRANSPORTE (art.31)		BASE COTIZ.	Cotización SS.SS. Anual (32%)	TOTAL GASTO
Cafetería CM	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	1	11.530,92 €	1.921,82 €	548,52 €	1.753,73 €	1.472,57 €	1.435,63 €	5.511,21 €	21.266,20 €
Cafetería CM (cobertura de 196,5 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	0,109	1.258,79 €	209,80 €	59,88 €	191,45 €		143,33 €	550,37 €	2.270,29 €
Cafetería CM	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	1	11.893,56 €	1.982,26 €	548,52 €	1.753,73 €	2.364,09 €	1.545,18 €	5.176,98 €	21.355,05 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	0,684	8.140,48 €	1.356,75 €	375,43 €	1.200,33 €		922,75 €	3.543,36 €	14.616,35 €
Cafetería CM	Aux. cocia/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	1	11.163,72 €	1.860,62 €	274,26 €	876,87 €		1.181,29 €	4.536,15 €	18.711,61 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Aux. cocia/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	0,684	7.640,95 €	1.273,49 €	187,72 €	600,17 €		808,53 €	3.104,74 €	12.807,06 €
									<b>TOTAL</b>	<b>91.026,56 €</b>

LOTE III: C.M. MORATALAZ

INSTALACIÓN	CATEGORÍA	NÚMER	SALARIO BASE (UNIDAD)	GRATIF. EXTRAORD. (art. 28)	COMPLEM. MANUTENC. (art. 30)	PLUS TRANSPORTE (art.31)		BASE COTIZ.	Cotización SS.SS. Anual (32%)	TOTAL GASTO
Cafetería CM	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	2	23.061,84 €	3.843,64 €	1.097,04 €	3.507,46 €	5.194,52 €	3.058,71 €	11.022,41 €	42.532,39 €
Cafetería CM (cobertura de 196,5 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Camarero (Gpo. Prof.II, Gr. Tarifa 8)	0,218	5.035,17 €	839,19 €	239,52 €	765,80 €	- €	573,31 €	2.201,50 €	9.081,18 €
Cafetería CM	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	1	11.893,56 €	1.982,26 €	548,52 €	1.753,73 €	- €	1.348,17 €	5.176,98 €	21.355,05 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Cocinero (Gpo.Prof. II, Gr. Tarifa 6)	0,684	8.140,48 €	1.356,75 €	375,43 €	1.200,33 €	- €	922,75 €	3.543,36 €	14.616,35 €
Cafetería CM	Aux. cocia/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	2	22.327,44 €	3.721,24 €	548,52 €	1.753,73 €	3.047,05 €	2.616,50 €	9.072,30 €	37.423,23 €
Cafetería CM (cobertura de 1232 horas/año) vacaciones y exceso de jornada	Aux. cocia/com. (Gpo.Prof III, Gr. Tarifa 8)	0,684	15.281,89 €	2.546,98 €	375,43 €	1.200,33 €		1.617,05 €	6.209,48 €	25.614,12 €
									<b>TOTAL</b>	<b>150.622,32 €</b>



## 6.2.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

## 6.2.1.- APROVISIONAMIENTO.

En los productos con manipulación que se sirven en el sector de hostelería, según los estudios de mercado realizados, el margen sobre ventas oscila entre el 90% del café y el 50% de los platos con materias primas más caras. En el centro, está el equilibrio. Alrededor de un margen del 70% sobre ventas es normal en establecimientos que no sean de alto precio y que tengan un mix de ventas con comidas preparadas en el propio local y bebidas con menos valor añadido. Esto equivale a multiplicar las compras por 2.4 aproximadamente (mark up).

- Cafetería: en esta línea se incluyen los gastos directos atribuibles a los aprovisionamientos de alimentos y bebidas que se harían para la cafetería. Se ha asumido que el coste representaría aproximadamente un 40, por ciento de los ingresos previstos para la cafetería, mayor que la media anteriormente citada, porcentaje que se halla en línea con el coste de mercado y por los precios al público autorizados por esta Junta Municipal, que son inferiores a los de mercado. Resultando:

CENTRO DE MAYORES	INGRESOS PREVISTOS	COSTE APROVISIONAMIENTO (35,00%)
LOTE I: C.M. ISAAC RABIN	40.454,82 €	14.159,19 €
LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO	22.305,15 €	7.806,80 €
LOTE III: C.M. MORATALAZ	73.873,26 €	25.855,64 €

-Comedor: este apartado corresponde a los gastos directos imputables al servicio de comedor desarrollado en la cafetería. Se ha asumido que el coste de aprovisionamiento representaría aproximadamente un 40,00 por ciento de los ingresos del comedor, porcentaje que se halla en línea con el coste de mercado y por los precios al público autorizados por esta Junta Municipal, que son inferiores a los de mercado. Resultando:

CENTRO DE MAYORES	INGRESOS PREVISTOS	COSTE APROVISIONAMIENTO (40,00%)
C.M. ISAAC RABIN	188.325,00 €	75.330,00 €
C.M. NICANOR BARROSO	115.425,00 €	46.170,00 €
C.M. MORATALAZ	214.650,00 €	85.860,00 €



## 6.2.2-. OTROS GASTOS CORRIENTES.

De igual forma, se cuantifican unos gastos diversos/generales por importe de 5.223,85 € en el LOTE nº I, de 3.092,81 € en el Lote nº II y de 6.411,34 en el Lote nº III, lo que representan, el 6% sobre el total de los gastos en bienes corrientes y servicios (gastos de aprovisionamiento, subapartado 6.2.1).

## 7-.INGRESOS PREVISTOS.

### 7.1-. CAFETERÍA.

Para el cálculo de los ingresos estimados se han tomado en consideración las siguientes bases:

1.-Se ha determinado un % de intensidad de explotación variable en función del mes del año en el que se va a desarrollar la actividad, considerando que los meses de marzo, abril, mayo y diciembre son los de mayor potencialidad económica (100%), y los meses de julio y agosto los de menor potencialidad (30%). Estos porcentajes se han determinado en atención al grado de afluencia de usuarios a los Centros de Mayores.

2.-El cálculo de usuarios/mes se realiza aplicando un módulo (módulo usuarios/mes) que al aplicarle el % de intensidad de explotación da lugar a la determinación del número de usuarios previstos para ese mes.

3.-El importe de facturación (previsión de ingresos) es el resultado de aplicar el número de usuarios/día calculado por el módulo de consumición media. En este sentido, se hace constar que el módulo de consumición media se ha determinado en 0,97 euros/consumición.

Resultando una previsión total de ingresos para cada una de las tres instalaciones, distribuyéndose de la siguiente forma:

LOTE I: C.M. ISAAC RABIN												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número usuarios	3707	3707	4634	4634	4634	2780	1390	1390	2780	3707	3707	4634
Previsión ingresos	3.595,98 €	3.595,98 €	4.494,98 €	4.494,98 €	4.494,98 €	2.696,99 €	1.348,49 €	1.348,49 €	2.696,99 €	3.595,98 €	3.595,98 €	4.494,98 €
<b>TOTAL</b>											<b>40.454,82 €</b>	



Módulo usuarios/mes	4.634
Módulo consum.media	0,97 €

**LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO**

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número usuarios	2044	2044	2555	2555	2555	1533	766,5	766,5	1533	2044	2044	2555
Previsión ingresos	1.982,68 €	1.982,68 €	2.478,35 €	2.478,35 €	2.478,35 €	1.487,01 €	743,51 €	743,51 €	1.487,01 €	1.982,68 €	1.982,68 €	2.478,35 €
<b>TOTAL</b>											<b>22.305,15 €</b>	

Módulo usuarios/mes	2.555
Módulo consum.media	0,97 €

**LOTE III: C.M. MORATALAZ**

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número usuarios	6770	6770	8462	8462	8462	5077	2539	2539	5077	6770	6770	8462
Previsión ingresos	6.566,51 €	6.566,51 €	8.208,14 €	8.208,14 €	8.208,14 €	4.924,88 €	2.462,44 €	2.462,44 €	4.924,88 €	6.566,51 €	6.566,51 €	8.208,14 €
<b>TOTAL</b>											<b>73.873,26 €</b>	

Módulo usuarios/mes	8.462
Módulo consum.media	0,97 €

7.2.-COMEDOR.

1.-Se ha determinado un % de intensidad de explotación variable en función del mes del año en el que se va a desarrollar la actividad, considerando que los meses de marzo, abril, mayo y diciembre son los de mayor potencialidad económica (100%), y los meses de julio y agosto los de menor potencialidad (30%). Estos porcentajes se han determinado en atención al grado de afluencia de usuarios a los Centros de Mayores.

2.-El cálculo de usuarios/mes se realiza aplicando un módulo (modulo usuarios/mes) que al aplicarle el % de intensidad de explotación da lugar a la determinación del número de usuarios previstos para ese mes.

3.-El importe de facturación (previsión de ingresos) es el resultado de aplicar el número de usuarios/mes calculado por el módulo de consumición media. En este sentido, se hace constar que el módulo de consumición media se ha determinado en 4,6 euros.

Resultando la previsión total de ingresos para cada una de las tres instalaciones, que se distribuye de la siguiente forma:



LOTE I: C.M. ISAAC RABIN												
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número comidas/mes	3720	3720	4650	4650	4650	2790	1395	1395	2790	3720	3720	4650
Previsión ingresos	16.740,00	16.740,00	20.925,00	20.925,00	20.925,00	12.555,00	6.277,50	6.277,50	12.555,00	16.740,00	16.740,00	20.925,00

<b>TOTAL</b>	<b>188.325,00</b>
--------------	-------------------

Módulo usuarios comedor/mes	4.650
Módulo consum.media	4,5

### LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número comidas/mes	2280	2280	2850	2850	2850	1710	855	855	1710	2280	2280	2850
Previsión ingresos	10.260,00	10.260,00	12.825,00	12.825,00	12.825,00	7.695,00	3.847,50	3.847,50	7.695,00	10.260,00	10.260,00	12.825,00

<b>TOTAL</b>	<b>115.425,00</b>
--------------	-------------------

Módulo usuarios comedor/mes	2.850
Módulo consum.media	4,5

### LOTE III: C.M. MORATALAZ

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.
% intensidad de explotación	80	80	100	100	100	60	30	30	60	80	80	100
Número comidas/mes	4240	4240	5300	5300	5300	3180	1590	1590	3180	4240	4240	5300
Previsión ingresos	19.080,00	19.080,00	23.850,00	23.850,00	23.850,00	14.310,00	7.155,00	7.155,00	14.310,00	19.080,00	19.080,00	23.850,00

<b>TOTAL</b>	<b>214.650,00</b>
--------------	-------------------

Módulo usuarios comedor/mes	5.300
Módulo consum.media	4,5



## 8-.RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN.

## 8.1-.C.M. ISAAC RABIN.

<b>INGRESOS</b>	Ingresos de explotación	228.779,82 €
	Gastos amortización	3.000,00 €
	Gastos personal	122.545,24 €
<b>GASTOS</b>	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.489,19 €
	Gastos Generales (6%)	5.369,35 €
	Beneficio industrial (8%)	17.202,75 €
<b>Resultado de la explotación</b>		<b>- 8.826,71 €</b>

## 8.2-.C.M. NICANOR BARROSO.

<b>INGRESOS</b>	Ingresos de explotación	137.730,15 €
	Gastos amortización	3.000,00 €
	Gastos personal	91.026,56 €
<b>GASTOS</b>	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.976,80 €
	Gastos Generales (6%)	3.238,61 €
	Beneficio industrial (8%)	11.840,27 €
<b>Resultado de la explotación</b>		<b>- 25.352,09 €</b>

## 8.3-.C.M. MORATALAZ.

<b>INGRESOS</b>	Ingresos de explotación	288.523,26 €
	Gastos amortización	3.000,00 €
	Gastos personal	150.622,32 €
<b>GASTOS</b>	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.715,64 €
	Gastos Generales (6%)	6.702,94 €
	Beneficio industrial (8%)	21.227,04 €
<b>Resultado de la explotación</b>		<b>- 4.744,67 €</b>

## 8.4-.TOTAL.

<b>INGRESOS</b>	Ingresos de explotación	655.033,23 €
	Gastos amortización	9.000,00 €
	Gastos personal	364.194,12 €
<b>GASTOS</b>	Gastos en bienes corrientes y servicios	255.181,63 €
	Gastos Generales (6%)	15.310,90 €
	Beneficio industrial (8%)	50.270,06 €
<b>Resultado de la explotación de los 3 Lotes</b>		<b>- 38.923,47 €</b>

**9.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

EJERCICIO	CENTRO	DÉFICIT MENSUAL	IVA (10%)	NÚMERO MESES	TOTAL DÉFICIT PERÍODO	TOTAL IMPUTACIÓN EJERCICIO
2017	LOTE I: C.M. ISAAC RABIN	735,56 €	73,56 €	2	1.618,23	<b>7.135,97</b>
	LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO	2.112,67 €	211,27 €		4.647,88	
	LOTE III: C.M. MORATALAZ	395,39 €	39,54 €		869,86	
2018	LOTE I: C.M. ISAAC RABIN	735,56 €	73,56 €	12	9.709,44	<b>42.815,88</b>
	LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO	2.112,67 €	211,27 €		27.887,28	
	LOTE III: C.M. MORATALAZ	395,39 €	39,54 €		5.219,16	
2019	LOTE I: C.M. ISAAC RABIN	735,56 €	73,56 €	10	8.091,20	<b>35.679,90</b>
	LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO	2.112,67 €	211,27 €		23.239,40	
	LOTE III: C.M. MORATALAZ	395,39 €	39,54 €		4.349,30	

**10.-REVISIÓN DE PRECIOS.**

Conforme determina el artículo 1.6 de la Instrucción 3/2012, aprobada por Decreto de 26 de abril de 2012, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, en el que se establece que la revisión de precios sólo podrá realizarse, previa justificación y previsión en los pliegos, en contratos de obras y suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas, así como en aquellos contratos cuyo período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, no se considera la necesidad ni conveniente introducir fórmula alguna de revisión de precios al objeto de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, al no darse ninguna de las circunstancias previstas en el texto legal antes citado.

Madrid, 4 de agosto de 2017.

Alejandro Rivera Cerro  
Jefe Departamento Servicios Económicos



**PERSONAL A SUBROGAR**

**LOTE I: C.M. ISAAC RABIN**

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO BRUTO / MES
CAMARERA	03/09/2009	100	1.230,18 €
COCINERA	01/03/2012	100	1.321,37 €
AYUDANTE COCINA	01/06/2016	200	816,03 €

**LOTE II: C.M. NICANOR BARROSO**

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO BRUTO / MES
COCINERA	10/10/2005	100	1.324,44 €
AYUDANTE COCINA	04/01/2012	100	1.014,87 €
CAMARERA	03/09/2009	100	1.230,54 €
CAMARERA	17/02/2016	401	1.195,00 €

**LOTE III: C.M. MORATALAZ**

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO BRUTO / MES
CAMARERA	25/02/1998	100	1.391,57 €
CAMARERA	23/08/2004	100	1.230,18 €
CAMARERA	19/12/2011	100	1.230,18 €
COCINERA	20/05/2016	100	1.070,90 €